

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 08/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500723001 20165500723001

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
OPERADORES Y TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S.
CARRERA 3 CALLE 22 - 22
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 34496 34499 de 27/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S	I	NO	X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica	Superintender ción.	nte de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	e Puei	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 34499

del 27 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S., identificada con 900526906-0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumír de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S., identificada con 900526906-0

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 201080 de fecha 14 de junio de 2015 impuesto al vehículo de placa NFD789, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S. identificada con NIT. 900526906-0, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 589. esto es, "cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Articulo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **589**, en concordancia con el código **569**:

"cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación."

En concordancia con el código: 569

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S., identificada con 900526906-0

"Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004."

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
201080	14 de junio de 2015	NFD789

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 201080 de fecha 14 de junio de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S. identificada con NIT. 900526906-0.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S., identificada con NIT. 900526906-0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 esto es, "(...)

cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 569 de la misma Resolución que prevé "(...)Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad. (...)", acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de servicio público de NFD789, transportaba mercancías excediendo las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S., identificada con 900526906-0

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S.-TRANSPACIFICO S.A.S., identificada con NIT. 900526906-0, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 589 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 561 de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S. TRANSPACIFICO S.A.S., identificada con NIT. 900526906-0, con domicilio en la ciudad de BUENAVENTURA-VALLE-LCAUCA, en la CR 3 CL 22-22, teléfono 2403017, correo electrónico TRANSPACIFICO@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga OPERADORES & TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S-TRANSPACIFICO S.A.S., identificada con 900526906-0

administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 34499 del 27 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No.	34499		27 JULIO 2016	
Por la cual se abre investigación administration Automotor de Carga OPERADORES & TRAN Identificada con 900526906-0	va a la emp ISPORTES	resa de S DEL PAG	Servicio Público de CIFICO S.A.S-TRAN	Transporte Terrestre

15 0 2 0 0 0 0	0 01 00 02 02 02 05 06 07 00 9 02 03 13 0 13 14 15		opera z
14 [33 [15] 15 [13] [3	6 17 106 [18 20 21 22 22 42		Propries to the State of the St
z lugan og lædningskog Denaon etnog kosyundskog vend	AND THE RESERVE OF THE PERSON		
mklika-laylo y	chi ceteral	, fm 64-1	
e Placa (Narque las Letras)			
PLACA (MANGUE LOS HORREROS)	A CAPERION	7. CONGO DE INFRAÇE	
	2 grant Norman		
	s. Servicio		
	T B B P PUBLICY X		
CLASS RE VENICINO		NOLECTER S	
POMPUL CARSON	toucinante du co		
	ERSONS A DEL ZONIO		28-1-1-to 1
ENERGY SECTION	HEBS	7556	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Maringo a Cologia Haran yangga kangga	- 1 / JE / OS	/200 E	
PROPORTANIO DEL YEMCULO	N WETT SPAPELL		
Freds Burlacky!	Transfer (Mile and Ex	estas es Estas estas es
	KANKE J. S.		
forms fronts de		ronsPauf	
A Land Company of the			
lanasaa s	And the second of the second o		
LA COMPANIANT AND	C R. 372	1 19 11 19 N	
To very lines	-	Set 10	
PART OF REAL PROPERTY.	-	5 et 101 -	
HENCYLLEZASION			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
HENCYLLEZASION			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
HENCYLLEZASION			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Sixed Ash To	ZPOOD TO SELECTION OF THE SELECTION OF T	
	Sixeumo zo	ZFOA ZFOA	
	Control of the second s	AFROA BETCOCONES AND CONTROL	
	Care day	2504 2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000	
	Care dans	2600 2600 2600 2600 2600 2600 2600 2600	
	CAC CE CACA		

THE SECTION STATES CANADADADA A ELAS AMERIKAN DAS DAS PROGRESSIONES PROMER DE ENDRES POPRA ANTONIA PODE SOPRESIONES DE PROGRAS. 100.000.000.000 ട്ടു പല്യ നിന്നു വരുത്തു. ഇവര് വരുത്തുക്ക് വിരിത്രമായില് പ്രവ്യവ് വരുത്തി വര് പ്രവിവര് പരിക്കാന് പരിക്കാരി വര് പര്യപ്പെട്ടിൽ പരിക്കാര് പരിക്കാര് പരിക്കാര് പരിക്കുന്നത്. പരിക്കാര് പരിക്കാര്യായില് പരിക്കാര് പരിക്കാര്യില് പരിക്കുന്നു. പരിക്കാര്യില് വര്യപ്പെട്ടിൽ പുതിയ പരിക്കാര്യ പരവര്യ പരവര്യ പരവര്യ പരിക്കാര്യ പരവര്യ പരിക്കാര്യ പരിക്കാര്യ പരിക്കാര്യ പരവര്യ പരവര്യ പരവര്യ പരിക്കാര്യ പരിക്കാര്യ പരവര്യ പരിക്കാര്യ പരവര്യ പരവര്യ പരിക്കാര്യ പരിക്കാര്യ പരവര്യ പരവര്യ പരിക്കാരത്ര പരവരത്ര പരിക്കാരത്യ പരിക്കാര്യ പരവര്യ പരവര്യ പരിക്കാര്യ പരിക്കാര്യ പരിക്കാര്യ പരവര്യ പരിക്കാര്യ പരവര്യ പരവരത്ര പരവര്യ പരിക്കാര്യ പരി PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH %g 2015 560-084696-2 Acres Posteria a los artisticos. Abunto IUIT CRIGINAL No ZOTOSO D A Secretaria de la Companya del Companya de la Companya del Companya de la Compan e de hez hez storgo a ce 45 41 galano Rabando Kazi nasensano e de hez hez storgo a caza de 10 galano Rabando Kazi nasensano entre alla contra caza de 12 de mentena (1942) de Codada Otorgano de caza se contra cont - 1976年 (14年4年) 19 年後日 (14年 - 14年 THE RESIDENCE OF THE WAR STORY TO SULLIANT IS STORM VINCELLE BARK LAR IN THE STORM IN TH in Majagana i kan ini tahun permenjah ay ing mengalah. Dina dinakatan di german mengalah tengan selah a de la companya del companya de la companya del companya de la co NOVE A SECTION OF THE SECTION OF T ② 由はない。他がな機能はあってから自動能をあっていまいがあります。 期間はディスを実施的場合を必要的は最初的場合がある。 可能を手がよりを構造を対象がある。よびを制める。過去なからいからからない。 のであるからなどを構造をはないまといまである。 のであるとは、一般である。 Commence graphs in the management of the program of the program of ক্ষম বিষয়ে কৰিছে। বিষয়ে বিষয়ে কৰিছে বিষয়ে কৰিছে কৰিছে কৰিছে কৰিছে বিষয়ে কৰিছে বিষয়ে কৰিছে হৈছে। বিষয়ে বিষয় The property of the property o Securities of the control of the second of t The control of the co 1**expression **(2)**expression **(2)**expressThe second of the second of th (1) The Man of Particular (All Particular States) Substitute that is a supplier for department of the last a substitute of **** (1995年) 東京会社 (1995年) 東京会社 (1995年) 東京会社 (1995年) (1995 L. O. O. P. BERGER HALL THE VEHICLES OF PROPERTY OF STANKING AND ST South Control to the Control of C San Arraman Property Company and wasters and the englishment A CONTRACT OF STATE OF THE STAT THE BOTO OF THE BURGE WATER WATER Complete · 自然,如此的 · 自然感情的,不是是多种的主要感情与特殊的主题 . The second distribution to the common to the companion of the common o nemikródnago szamanya as produktiva i প্ৰকাশ কৰাৰ প্ৰতিয়াক ইন্ট্ৰপত্তিৰ প্ৰকাশ কৰিছিল কৰাৰ কৰাৰ কৰিছিল কৰিছিল কৰিছিল কৰিছিল কৰিছিল কৰিছিল। কৰিছিল ক বিশ্ব কৰাৰ কৰিছিল কৰিছিল কৰিছিল কৰিছিল কৰিছে বিশ্ব কৰিছিল কৰিছিল কৰিছিল কৰিছিল কৰিছিল কৰিছিল কৰিছিল কৰিছিল কৰিছ বিশ্ব কৰিছিল বা চেন্তাৰ বিশ্ব কৰিছিল কৰিছ বিশ্ব কৰিছিল বা কৰিছিল কৰিছ ন্দ্ৰপৰ্কী কৰা কাৰণে কৰা বাব কাৰ্যক্ষিত এই নাম ক্ৰিটোৱাৰ কাৰ্যক্ষিত কৰিছে। সংযাহ আনি ক্ৰিটোৱাৰ কাৰ্যক্ষিত্ৰ কৰিছে কৰিছিল কৰে কৰিছে। ১৯ বছৰ ক্ৰিটোৱাৰ কাৰ্যক্ষিত্ৰ কৰিছে কৰিছে কৰা কৰিছে BOTALO MANGEMENT OF THE STATE OF THE MENTAL STATE OF প্রত্যাহ্ব কর্মান বিশ্ব কর্মান ক্রমান কর্মান কর্মান ক্রমান কর্মান কর্মান কর্মান ক্রমান কর্মান ক্রমান ক্রম The State of the Community of the State of t and the control of th militario en el para a santo o carre capita de la mando e COMPANIA. Transallar superimente de la filipe de la fil La COMPANIA de la filipe i Martin stati Commistra nestrativa e nestra i jedin osnen e etigi senomor tangos nestratemen etimo. I Martin stati Commistrativa interestrativa i jedinosti interestrativa etigi senomor tangos nestratemente etim applicate a Mathematic Mathematic Transaction and American Section 1997 Action to the American Section Section To the Section 10 3:Mathematic Transaction Section Mathematical Mathematical Mathematical Section Se regular i de la querra de la composition della c THE THE PARTY OF T

TO SERVICE THE THE RESIDENCE OF THE SERVICE OF THE

Like editorekippi (+ k humpo po





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500641361



Bogotá, 27/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) OPERADORES Y TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S. CARRERA 3 CALLE 22 - 22 **BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 34496 34499 de 27/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS

20160727\CITAT 34258.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado **OPERADORES Y TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S.** CARRERA 3 CALLE 22 - 22 **BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**



Ciudad:BO: IOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envio:RN617953268CO

'DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: OPERADORES Y TRANSPORTES DEL PACIFICO S.A.S.

Dirección: CARRERA 3 CALLE 22

Ciudad:BUENAVENTURA

Departamento: VALLE DEL CAUC

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 09/08/2016 15:27:54

Min. Fransporte Lis de carga (100200 del 20/05/2)

